

**AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA (TOLEDO)**

SESION 6/2015, DE 7 DE JULIO.

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 7 DE JULIO DE 2015**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE :** D. Pedro Congosto Sánchez

**CONCEJALES:** D. Josué López Muñoz

D. Jesús Escobedo Álvarez

D<sup>a</sup>. Eva María Rodríguez Rodríguez

D. José Antonio Arrogante Fernández

D. José María Vallejo Herrera

D<sup>a</sup>. Silvia Flores Tizón

D. Juan Antonio Mejías Romero

D. Jesús Alcolea Gallardo

D<sup>a</sup>. Piedad Rozas Frías

**SECRETARIO:** D. Carmelo Librán Chico

En Santa Olalla, a siete de julio de dos mil quince, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, se reúnen, en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales más arriba expresados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Congosto Sánchez, actuando como Secretario D. Carmelo Librán Chico, al objeto de celebrar sesión extraordinaria plenaria, previa convocatoria cursada al efecto.

No asiste la Concejala D<sup>a</sup>. Jessica Ludeña Herrera.

Abierto el acto por la Presidencia, los señores concejales entran a conocer, deliberar y resolver acerca de los puntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 29 de junio de 2015, de la que se entregó copia a los miembros corporativos con la convocatoria, manifestando el Concejel D. José M<sup>a</sup>. Vallejo que los concejales del grupo socialista se abstienen

por las circunstancias que se dieron en la convocatoria, quedando aprobada con los cinco votos a favor de los concejales del grupo popular.

## **2.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES.-**

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura de la Moción de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

### **“MOCION DE LA ALCALDÍA**

De conformidad con la legislación vigente, en cuanto al régimen de sesiones, por la Alcaldía se propone celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, una vez al trimestre concretamente en la segunda quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Santa Olalla, 22 de junio de 2015..-EL ALCALDE”

Por su parte, el concejal D. José M<sup>a</sup> Vallejo manifiesta que votarán en contra porque pretenden que se mantenga cada dos meses como en la anterior legislatura.

Tras lo cual, sometido a votación la Moción de la Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por cinco votos a favor, correspondiente a los concejales del grupo popular, cinco votos en contra, correspondiente a los concejales del grupo socialista, y ninguna abstención, en segunda votación, haciendo uso del voto de calidad el Presidente, tras una primera votación con el mismo resultado de empate a votos, Acuerda aprobar la referida Moción de la Alcaldía, en su tenor literal.

## **3.- COMISIONES Y DELEGACIONES INFORMATIVAS.-**

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura de la Moción de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

### **“MOCIÓN DE LA ALCALDÍA**

Por la presente, se propone la constitución de la preceptiva Comisión Especial de Cuentas, que estará constituida por tres miembros y la Alcaldía, con la siguiente composición: Alcaldía, 2 Concejales del grupo PP, 1 Concejal del Grupo PSOE.

Santa Olalla veintidos de junio de dos mil quince.-EL ALCALDE,”

Tras lo cual, sometido a votación la Moción de la Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros corporativos presentes Acuerda aprobar la referida Moción de la Alcaldía en su

tenor literal, y en consecuencia, queda constituida la referida y preceptiva Comisión.

Asimismo, por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura del Decreto de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

“DECRETO /2015.-

En virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, y lo establecido en el art. 43.5.b) del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, y demás disposiciones aplicables, por el presente, vengo en establecer las siguientes Delegaciones Informativas, en los concejales que se indican sin facultades resolutorias, sino con funciones informativas y de colaboración en los respectivos servicios:

1.- Urbanismo y Obras Públicas: En esta área no se efectúa delegación, reservándose la Alcaldía -Presidencia 2.- Cultura y nuevas tecnologías: D. Josué López Muñoz, 3.- Educación y Empleo: Jessica Ludeña Herrera, 4.- Agricultura y Medioambiente: D. Jesús Escobedo Alvarez , 5.- Bienestar Social y Sanidad: Eva Rodríguez Rodríguez, 6.- Deportes, Juventud y Festejos: D. José Antonio Arrogante Fernández.

Dado en Santa Olalla a veintidos de junio de dos mil quince.-EL ALCALDE.”

Tras lo cual, el Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

#### **4.- REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ORGANOS COLEGIADOS.-**

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura de la Moción de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

#### **“MOCION DE LA ALCALDÍA**

Por la Alcaldía-Presidencia se propone como representantes del Ayuntamiento en los siguientes órganos colegiados a los siguientes concejales:

##### **1.- En la Mancomunidad de Municipios “Río Alberche”: en disolución y liquidación:**

- a) Titular: D. Pedro Congosto Sánchez
- b) Suplente: D. Jesús Escobedo Alvarez

##### **2.- En el Consejo Escolar:**

- a) Titular: D<sup>a</sup> Jessica Ludeña Herrera
- b) Suplente: D<sup>a</sup> Eva Rodríguez Rodríguez

**3.- En el Consorcio Provincial de Servicios Públicos Medioambientales:**

- a) Titular: D. Pedro Congosto Sánchez
- b) Suplente: D. José Antonio Arroigante Fernández

**4.- En la Comisión Local de Pastos:**

La Alcaldía delega la Presidencia en el Concejal D. Jesús Escobedo Alvarez

**5.- En la Asociación comarcal Castillos del Medio Tajo:**

- 1.- Titular: D. Pedro Congosto Sánchez
- 2.- Suplente: D. Josué López Muñoz

Santa Olalla a 22 de junio de 2015.- EL ALCALDE,”

Tras lo cual, sometido a votación la Moción de la Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por cinco votos a favor, correspondiente a los concejales del grupo popular, ningún voto en contra, y cinco abstenciones, correspondiente a los concejales del grupo socialista, Acuerda aprobar la citada Moción de la Alcaldía en su tenor literal.

**5.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-**

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura de la Moción de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

**“MOCIÓN DE LA ALCALDÍA**

De conformidad con la Ley 7/1985, existiendo legalmente la posibilidad de la creación de la Junta de Gobierno Local, ya que por tener este Municipio menos de 5000 habitantes, si se considera conveniente, debe llevarse a efecto por acuerdo del Pleno y considerando que la existencia de tal Organismo dentro del Ayuntamiento, puede ser de gran utilidad para los intereses Municipales, por cuanto la gran diversidad de servicios y temas Municipales, serían mejor gestionados con la garantía que siempre supone el que la decisión corresponda a un órgano colegiado, vengo en proponer al Pleno de la Corporación: la creación de la citada Junta de Gobierno Local, con la composición, funciones y competencias que en la referida ley se contienen.

Y a tal efecto, el Ayuntamiento Pleno delega en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias: las comprendidas en las letras j), k), m), n) ñ) y o) del artículo 22 número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, que en relación con el artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, tendrá dicha delegación los límites de los quorum especiales del artículo 47 de la citada ley 7/1985 de 2 de

abril. Asimismo, será competencia de la Junta de Gobierno Local, los informes de licencias de apertura sujetas al RAMINP ( Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas), concesión de derechos funerarios y las que le delegue la Alcaldía.

No obstante, la Corporación con su superior criterio resolverá.  
Santa Olalla, 22 de junio de 2015.-EL ALCALDE.”

Tras lo cual, sometido a votación la Moción de la Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por cinco votos a favor, correspondiente a los concejales del grupo popular, ningún voto en contra, y cinco abstenciones, correspondiente a los concejales del grupo socialista, Acuerda aprobar la citada Moción de la Alcaldía en su tenor literal.

#### **6.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.-**

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura a la Resolución de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

“DECRETO /2015.-

En uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, por el presente, vengo en DECRETAR: para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el nombramiento como Primero , Segundo y Tercer Tenientes de Alcalde, respectivamente, a los concejales siguientes:

1º Teniente de Alcalde: D. JOSUÉ LÓPEZ MUÑOZ

2º Teniente de Alcalde: Dª JESSICA LUDEÑA HERRERA

3º Teniente de Alcalde: D. Jesús Escobedo Alvarez

Dado en Santa Olalla a 22 de junio de dos mil quince.-EL ALCALDE,”

Tras lo cual, el Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

#### **7.- APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE MIEMBROS CORPORATIVOS. CONFIGURACIÓN DEL PUESTO DE CONCEJAL LIBERADO Y DEDICACIÓN ALCALDÍA.-**

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura de la Moción de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

#### **“MOCION DE LA ALCALDÍA**

La presente moción se redacta de acuerdo con lo prevenido en los artículos 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases de Régimen Local y 13

del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, y en relación con el cargo del Sr. Alcalde-Presidente que lo desempeñará en régimen de dedicación parcial

Por todo ello, esta Alcaldía, propone al Pleno de la corporación Municipal de Santa Olalla adoptar el siguiente

### **ACUERDO**

Configurar el cargo del Sr Alcalde que desempeñará sus funciones en Régimen de dedicación parcial, con las siguientes características:

**Régimen de dedicación mínima de la Alcaldía :** 4 Horas /día por término medio y en términos generales estimatorios.

**Retribuciones:** 25.000 euros brutos anuales en 14 pagas.

A dichos importes se les aplicará, en los ejercicios sucesivos de mandato, el incremento de índice general que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año para los empleados públicos.

**Dedicación:** Parcial

**Régimen Jurídico:** Estarán sometidos al estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales contemplado en los artículos 73 y siguientes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente acuerdo se aplicará desde el día 1 del corriente mes inclusive por su dedicación en el mismo

Lo que someto a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Santa Olalla, 1 de julio de 2015.- EL ALCALDE,”

Seguidamente, el Sr. Alcalde manifiesta que ha tomado la decisión que de la parte de su sueldo desde el 13 al 30 de junio se empleará en donaciones para la gente necesitada, y que ya se informará de su aplicación concreta cuando se decida.

Por su parte, el concejal D. José María Vallejo manifiesta que votarán en contra porque hay un incremento del 9 por 100 sobre el que tenía el Alcalde en la anterior legislatura, y les parece una falta de sensibilidad con los empleados públicos que se les congeló el sueldo e incluso se les bajó, al igual que con la anterior concejala liberada.

Asimismo, el Sr. Alcalde expresa que eso ya se verá en la siguiente Moción.

Tras lo cual, debatido el asunto y sometida la indicada Moción de la Alcaldía a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por cinco votos a favor, correspondiente a los concejales del grupo popular, cinco votos en contra, correspondiente a los concejales del grupo socialista, y ninguna abstención, en segunda votación, haciendo uso del voto de calidad el Presidente, tras una primera votación con el mismo resultado de empate a votos, **Acuerda aprobar** la referida Moción de la Alcaldía, en su tenor literal.

Seguidamente, por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura de la Moción de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

### **“MOCION DE LA ALCALDÍA**

La presente moción se redacta de acuerdo con lo prevenido en los artículos 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 13 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, y en relación con el miembro de la corporación que desempeñará el cargo de concejal en Régimen de dedicación Parcial

Por todo ello, esta Alcaldía, propone al Pleno de la corporación Municipal de Santa Olalla adoptar el siguiente

### **ACUERDO**

Configurar el puesto de Concejal que desempeñará sus funciones en Régimen de dedicación parcial, con las siguientes características:

**Atribuciones del Concejal con Dedicación Parcial:** Ejercerá la coordinación de todas las Areas de Gestión Delegadas en estrecha colaboración con la Alcaldía e igualmente colaborará con esta en la ordenación y dirección de los servicios municipales y ejercerá las restantes atribuciones propias de las características de su cargo.

**Régimen de dedicación del cargo de concejal con dedicación parcial:** 5 Horas y media /día por término medio y en términos generales estimatorios.

**Retribuciones:** 18.700 euros brutos anuales en 14 pagas.

A dichos importes se les aplicará, en los ejercicios sucesivos de mandato, el incremento de índice general que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año para los empleados públicos.

**Dedicación:** Parcial

**Régimen Jurídico:** Estarán sometidos al estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales contemplado en los artículos 73 y siguientes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, si bien su aplicación efectiva será desde la designación del concejal correspondiente

Lo que someto a la aprobación del Pleno de la Corporación.  
Santa Olalla, 1 de julio de 2015.- EL ALCALDE.”

Seguidamente, el Sr. Alcalde manifiesta que este sueldo del puesto de Concejal liberado es más bajo compensando a lo del Alcalde, de tal manera que sumados ambos puestos juntos suman el mismo importe que se tenía en la anterior legislatura.

Por su parte, el concejal D. José María Vallejo manifiesta que no están de acuerdo porque se está infravalorando al concejal liberado. Manifestando, a su vez, el Sr. Alcalde que es un tema de organización del grupo.

Tras lo cual, debatido el asunto y sometida la indicada Moción de la Alcaldía a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por cinco votos a favor, correspondiente a los concejales del grupo popular, cinco votos en contra, correspondiente a los concejales del grupo socialista, y ninguna abstención, en segunda votación, haciendo uso del voto de calidad el Presidente, tras una primera votación con el mismo resultado de empate a votos, **Acuerda aprobar** la referida Moción de la Alcaldía, en su tenor literal.

Asimismo, seguidamente, por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura de la Moción de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

#### **“MOCION DE LA ALCALDIA**

A efectos de lo dispuesto en el art 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases de Régimen Local , y 13 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación Municipal de Santa Olalla, adoptar el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:-** Fijar las siguientes indemnizaciones por dedicación y desempeño del cargo: A los Srs Concejales Delegados, excepto a la Alcaldía y Concejal Liberado, una cantidad de 840 euros anuales por Concejal Delegado.

Es lo que someto a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Santa Olalla, 22 de junio de 2015.- EL ALCALDE.”

Tras lo cual, sometida la indicada Moción de la Alcaldía a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por cinco votos a favor, correspondiente a los concejales del grupo popular, cinco votos en contra, correspondiente a los concejales del grupo socialista, y ninguna abstención, en segunda votación, haciendo uso del voto de calidad el Presidente, tras una primera votación con el mismo resultado de empate a votos, **Acuerda aprobar** la referida Moción de la Alcaldía, en su tenor literal.

En explicación de voto, el Sr. Alcalde reseña que no entiende por qué el grupo socialista vota en contra de la Moción siendo igual a la que se venía aplicando aprobada en el mandato anterior. Manifestando el Concejales D. Jose María Vallejo que votaban en contra porque el PP había votado también en contra en la anterior legislatura. Manifestando, a su vez, el Sr. Alcalde que esa actitud era ilógica.

#### **8.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.-**

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da cuenta de los Escritos de Constitución de los Grupos Políticos Municipales y Portavoces, presentados a tal efecto, habiendo quedado constituidos el “Grupo Municipal Popular”, y el “Grupo Municipal PSOE”.

Tras lo cual, y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintiuna horas del día al principio indicado, de todo lo cual se levanta el presente Acta, de la que yo, como Secretario, doy fe.

VºBº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.- El acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2015, número 6, ha quedado transcrita en los folios número CLM-A N°  
AL CLM-A N°  
ambos inclusive, según numeración de folios de la Comunidad Autónoma, que se corresponden con los números 19 a 27 de los de este Libro.

Santa Olalla,

de

de 2015.

EL SECRETARIO